

INSTRUCCIÓN 1/2026, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, para la tramitación de gastos por impartición de docencia en su ámbito competencial.

Estas instrucciones se dictan en el marco de lo establecido en el artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias; del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias; y del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; y conforme a la Instrucción de 6 de mayo de 1998 de la, entonces, Consejería de Cooperación sobre gastos de viaje y tramitación de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

El artículo 310 de la LCSP, prevé un régimen especial para la contratación de actividades docentes en centros del sector público, entendiéndose por tales, aquellas consistentes en cursos de formación o perfeccionamiento del personal de la Administración, en seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.

El citado régimen especial implica que la contratación de las mencionadas actividades, cuando sean realizadas por personas físicas, no esté sujeta a las disposiciones de la LCSP. Además, en estos casos, el artículo 310.3 prevé que el contrato se acreditará por medio de la designación o nombramiento por autoridad competente, de la persona física que realizará la actividad.

En el ámbito de la Consejería de Salud, la competencia para la designación de la persona física a efectos de impartición de actividades docentes corresponde a las personas titulares de la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales, en virtud de la delegación operada en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Consejería de Salud (BOA núm. 194 de 9-X-2023).

Desde el punto de vista de la tramitación del gasto derivado de las mencionadas actividades docentes, habrá que determinarse en cada caso el régimen de fiscalización aplicable.

El artículo 16.1 del Decreto 92/1989, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio en la Administración del Principado de Asturias, tras la modificación operada por el Decreto 17/1996, de 16 de mayo, incluye entre los supuestos que dan lugar a indemnización, la colaboración en cursos de formación y perfeccionamiento de personal.

En términos análogos se encuentra regulado este extremo en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que resulta de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Cuarta del precitado Decreto 92/1989, de 3 de agosto. Además, de la lectura del artículo 2.2 de la citada norma estatal, se deriva que las indemnizaciones por impartición de docencia serán de aplicación también en el caso de docentes, personas físicas, que no tengan vinculación jurídica con la Administración.

El carácter indemnizatorio de los pagos por colaboraciones en actividades docentes implicaría que su tramitación presupuestaria estaría exenta de fiscalización previa, tal como prevé el artículo 18 del Decreto 70/2004.

La lectura conjunta, en los términos expuestos más arriba, del régimen especial de contratación de actividades docentes, y del régimen de fiscalización de los pagos correspondientes, obliga a determinar con claridad cuándo se dan los supuestos de hecho en que resultan aplicables ambos regímenes especiales (de contratación y de fiscalización) y cuándo dichas condiciones no concurren.

Con el fin de definir las condiciones en la tramitación de gastos por impartición de docencia en el ámbito de la Consejería de Salud, a efectos de hacer cumplir la normativa aplicable así como de permitir un control adecuado de este cumplimiento, y en el ejercicio de las funciones que le corresponden según el Decreto 122/2025, de 11 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, esta Secretaría General Técnica dicta las presentes instrucciones:

Primera.- Ámbito de aplicación

La presente instrucción será de aplicación a la contratación de actividades docentes impartidas por personas físicas en el ámbito competencial de la Consejería de Salud, y que podrán desarrollarse conforme a alguna de las siguientes modalidades:

- Cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración.
- Seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones.
- Cualquier otro tipo similar de actividad.

Segunda.- Actividades impartidas por personas jurídicas

Cuando las actividades definidas en la instrucción primera sean realizadas por personas jurídicas, no resultará de aplicación el régimen especial de contratación previsto en el artículo 310 de la LCSP, y su contratación habrá de formalizarse en los términos previstos con carácter ordinario en la citada Ley, sin que le resulte de aplicación esta Instrucción.

Tercera.- Naturaleza del pago por actividades docentes y régimen de fiscalización.

El pago de la contraprestación por las actividades docentes definidas en la instrucción primera, tendrá naturaleza de indemnización o compensación por razón de servicio cuando el importe del mismo resulte de las cuantías aprobadas por el Consejo de Gobierno en el acuerdo anual de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias vigente en el momento de la celebración de la actividad docente.

Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas en el expediente, cuando el pago no este sujeto al mencionado Acuerdo no tendrá carácter indemnizatorio.

El carácter indemnizatorio o no de los gastos por la impartición de actividades docentes determinará el régimen de fiscalización previo del gasto correspondiente, distinguiendo dos supuestos:

- Pagos con carácter indemnizatorio: no estarán sujetos a fiscalización previa
- Pagos sin carácter indemnizatorio: estarán sujetos a fiscalización previa.

Cuarta.- Tramitación contable

La tramitación del gasto derivado de las actividades docentes impartidas por personas físicas, en cualquiera de las modalidades previstas en la instrucción primera, conllevará los pasos siguientes:

1. Tramitación de la reserva de crédito

Con antelación suficiente a la fecha de celebración de la actividad docente el centro gestor solicitará a la oficina presupuestaria, mediante encargo desde el expediente electrónico, el documento contable de retención de crédito (RC) que será tramitado a fin de comprobar que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la actividad que se pretende celebrar, documento que se incluirá en el expediente.

En el caso de expedientes anticipados de gasto deberá constar en el expediente diligencia expedida por la Intervención General de conformidad con el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

2. Designación de ponentes, autorización y disposición del gasto

Según el régimen de fiscalización previa del gasto distinguimos los siguientes supuestos:

a) Pagos que tiene carácter indemnizatorio:

Con anterioridad a la fecha de celebración de la actividad docente habrá de dictarse Resolución por la persona titular de la Dirección General o, en su caso, la Viceconsejería, competentes por razón de la materia, autorizando y disponiendo el gasto, y designando a las personas físicas que impartirán la actividad docente conforme al modelo del Anexo I de estas instrucciones.

El centro gestor remitirá a la oficina presupuestaria la citada Resolución, a través de un encargo desde el expediente electrónico, para la tramitación del documento contable de autorización y disposición del gasto (AD) con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de la actividad docente.

b) Pagos que no tienen carácter indemnizatorio:

Con anterioridad a la fecha de celebración de la actividad docente habrá de dictarse Propuesta de Resolución autorizando y disponiendo el gasto, y designando a las personas físicas que impartirán la actividad docente conforme al modelo del Anexo II de estas instrucciones.

El centro gestor remitirá a la oficina presupuestaria la citada Propuesta de Resolución, a través de un encargo desde el expediente electrónico, para la tramitación del documento contable de autorización y disposición del gasto (AD) con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la actividad docente, que será sometido a la fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada.

Fiscalizada de conformidad la Propuesta de Resolución, desde la oficina presupuestaria se informará al respecto, indicando la fecha de fiscalización e incorporando, en su caso, el informe de fiscalización en el encargo de SITE, para que el titular de la Dirección General dicte la correspondiente Resolución de designación de ponente y autorización y disposición del gasto, según el modelo del Anexo III. Dicha Resolución deberá dictarse con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad docente.

Si hubiera alguna persona designada que no figure dada de alta como acreedora del Principado de Asturias o que sus datos bancarios no estuvieran actualizados, deberá remitirse con antelación suficiente a la petición del documento "AD" la ficha de acreedor correspondiente debidamente cumplimentada que se encuentra en la página web <https://miprincipado.asturias.es>

En el caso de expedientes anticipados de gasto, la autorización y disposición del gasto quedará condicionada a que exista crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando en caso contrario sin efecto la resolución que se dicte y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

3. Conformidad del curso y reconocimiento de las obligaciones

Finalizada la actividad docente, se emitirá informe que certifique la realización de la actividad según modelo recogido en el Anexo IV. Deberá realizarse un informe por cada persona que haya impartido la actividad que se numerará de forma correlativa tal como se indica en el encabezado del mencionado Anexo. Este informe se remitirá al registro de entrada que lo registrará como factura y servirá de soporte para la realización del documento contable de reconocimiento de la obligación (O) por la oficina presupuestaria. Según el régimen de fiscalización se distinguen los siguientes supuestos:

a) Pagos que tienen carácter indemnizatorio:

El centro gestor solicitará a la oficina presupuestaria, mediante encargo desde el expediente electrónico, el documento contable de reconocimiento de la obligación (O) según modelo de Resolución recogido en el Anexo V junto con los informes que certifiquen la realización de la actividad.

b) Pagos que no tiene carácter indemnizatorio:

El centro gestor solicitará a la oficina presupuestaria, mediante encargo desde el expediente electrónico, el documento contable de reconocimiento de la obligación (O) según modelo de Propuesta de Resolución recogido en el Anexo VI junto con el informe o factura que certifiquen la realización de la actividad, que será sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada.

Fiscalizada de conformidad la Propuesta de Resolución, desde la oficina presupuestaria se informará al respecto, indicando la fecha de fiscalización e incorporando, en su caso, el informe de fiscalización en el encargo de SITE, para que el titular de la Dirección General dicte la correspondiente Resolución de reconocimiento de obligación según modelo recogido en el Anexo VII.

4. Acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Con carácter excepcional, previo informe justificativo del centro gestor responsable, podrá remitirse a la oficina presupuestaria, de manera conjunta, la resolución autorizando, disponiendo el gasto y designando a las personas físicas que impartirán la actividad docente, la resolución de reconocimiento de la obligación y el informe que certifica la realización de la actividad, a los efectos de tramitación de un documento contable “ADO” (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación).

Quinta.- Gastos de locomoción

La Consejería de Salud abonará a las personas que impartan la actividad docente, los gastos en que incurran por el desplazamiento entre su residencia habitual y el centro donde se imparta la actividad, dentro de los siguientes límites:

- a) Importe del billete utilizado en líneas regulares conforme al contrato basado en el acuerdo marco vigente para la prestación del servicio de agencias de viajes suscrito por el Principado de Asturias. Cuando el medio de transporte sea el avión, procederá el abono del pasaje en “clase turista” o equivalente, en los términos establecidos en el citado contrato basado.

Para la tramitación del pago el centro gestor deberá acompañar a la factura copia de la resolución de nombramiento como ponente.

En el supuesto de no estar vigente un acuerdo marco para la prestación del servicio de agencias de viajes, siempre que se cumplan los requisitos legales para la utilización de este procedimiento, deberá tramitarse la contratación del desplazamiento mediante un contrato menor con antelación suficiente.

- b) En el supuesto excepcional de que los gastos de locomoción fueran abonados por el ponente, éste deberá presentar al órgano gestor todos los justificantes originales de los gastos y pagos realizados. En el informe para el pago al ponente (Anexo IV) deberá hacerse referencia al monto total de los gastos debidamente justificados y acreditados por el mismo. En este supuesto, el importe máximo de los gastos a abonar al ponente no podrá superar la oferta económica que hubiese ofrecido la agencia de viajes de conformidad con lo establecido en el acuerdo marco vigente para la prestación del servicio de agencias de viajes suscrito por el Principado de Asturias.
- c) En caso de utilización de vehículo particular se abonarán los kilómetros en la cuantía aprobada por Consejo de Gobierno en el acuerdo anual de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias vigente en el momento de celebración de la actividad docente. El ponente deberá aportar declaración responsable de que el desplazamiento se ha efectuado en vehículo particular y de los kilómetros desde su domicilio. En el informe para el pago al ponente (Anexo IV) deberá hacerse referencia al monto total de los gastos debidamente acreditados por el mismo.

Sexta.- Gastos de alojamiento

Son gastos de alojamiento los derivados exclusivamente de la pernocta. Se abonarán cuando el lugar en el que se desarrolle la actividad docente así como su duración supongan que el personal docente se aloje fuera de su residencia habitual durante los días que dure la actividad docente.

Se abonarán los importes que se justifiquen durante los días que el ponente deba permanecer a disposición para la impartición de la actividad docente conforme a lo establecido en el contrato basado en el acuerdo marco vigente para la prestación del servicio de agencias de viajes suscrito por el Principado de Asturias.

Para la tramitación del pago, el centro gestor deberá acompañar a la factura copia de la resolución de nombramiento como ponente.

En el supuesto de no estar vigente un acuerdo marco para la prestación del servicio de agencias de viajes, siempre que se cumplan los requisitos legales para la utilización de este procedimiento, deberá tramitarse la contratación del alojamiento mediante un contrato menor con antelación suficiente.

En el supuesto excepcional de que los gastos de alojamiento fueran abonados por el o la ponente, el informe de pago (Anexo IV) deberá hacer referencia al monto total de los gastos de alojamiento que hayan sido adecuadamente justificados y acreditados por el o la ponente con la presentación de las facturas originales. El importe máximo de los gastos a abonar al

ponente no podrá superar las cuantías establecidas anualmente para las indemnizaciones en concepto de alojamiento previstas para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Séptima.- Gastos de manutención

Son gastos de manutención los que se devenguen en concepto de alimentación. Se abonarán cuando el desarrollo de la actividad docente suponga que el personal docente no pueda acudir a su residencia habitual.

El informe de pago (Anexo IV) deberá hacer referencia al monto total de los gastos de manutención que hayan sido adecuadamente justificados y acreditados por el ponente con la presentación de las facturas originales. El importe máximo de los gastos a abonar al ponente no podrá superar las cuantías establecidas anualmente para las indemnizaciones en concepto de alojamiento previstas para el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Octava.- Ponentes extranjeros

En el caso de que la persona física que imparte la actividad docente tenga residencia fiscal en el extranjero, el informe que certifique la realización de la actividad deberá acompañarse con un certificado de residencia a efectos fiscales emitido por la autoridad fiscal del país que corresponda, a efectos de comprobar la existencia o no de convenio para evitar la doble imposición. En caso de no presentación del citado certificado, se practicará en todo caso la retención en concepto de IRPF prevista por la normativa vigente.

Novena.- Actualización de las cuantías máximas indemnizatorias.

Las cuantías máximas indemnizatorias a las que se refiere esta resolución se actualizarán anualmente de acuerdo con los criterios seguidos para la fijación de las indemnizaciones por razón de servicio para los empleados públicos del Principado de Asturias.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ANEXO I. Modelo resolución designación ponentes y AD

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de gasto tramitado para la realización de la actividad docente _____, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Consejería se considera necesaria la celebración de la actividad docente _____ que se va a celebrar del ____ de _____ al ____ de _____ de 20__ a cuyos efectos resulta necesario designar las personas físicas que impartirán el mismo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la indemnización de las mismas.

Segundo.- Para atender el gasto derivado del presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria _____ de los presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20__.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que en los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, no serán aplicables las disposiciones en materia de contratación administrativa de la citada Ley.

Además, en su apartado tercero, el precitado artículo establece que para acreditar la existencia de los contratos referidos, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Segundo.- La autorización y disposición de gastos corresponde al titular de la Consejería de Salud en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.- La persona titular de la Dirección General de _____ ejerce, por delegación, la competencia para la designación o el nombramiento de las personas físicas que impartan cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, así como seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad organizada, en todos los casos, por dicha Dirección General, y la autorización y disposición, en su caso, de los correspondientes gastos, de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

conformidad con lo previsto en la Resolución de la Consejería de Salud de _____ (BOPA _____).

Cuarto.- Las cuantías a percibir serán las determinadas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno _____ publicado en el BOPA de _____.

Quinto.- [Para el caso de expedientes de tramitación anticipada de gasto, se incorporará el siguiente párrafo] El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, define los expedientes de tramitación anticipada de gasto como aquéllos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.- Designar a las siguientes personas físicas (ponente/ colaborador docente / elaborador de materiales...) de la actividad docente _____.

TIPO DE COLABORACIÓN DOCENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	IMPORTE HORA	IMPORTE
(ponente, colaborador, elaborador de materiales..)					
TOTAL					

Segundo.- Autorizar y Disponer a favor de los citados, el gasto total de _____ con cargo a la aplicación _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20__.

Tercero.- [Para el caso de expedientes de tramitación anticipada de gasto] Los anteriores actos quedan condicionados a que en la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ____ exista crédito adecuado y suficiente, quedando en caso contrario sin efecto la resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

En Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL

ANEXO II. Modelo propuesta resolución designación ponentes AD

PROPUESTA RESOLUCIÓN

Visto el expediente de gasto tramitado para la realización de la actividad docente _____, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Consejería se considera necesaria la celebración de la actividad docente _____ que se va a celebrar del ____ de _____ al ____ de _____ de 20__ a cuyos efectos resulta necesario designar las personas físicas que impartirán el mismo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la indemnización de las mismas.

Segundo.- Justificación de la necesidad de que para la compensación por la prestación de la actividad formativa no resultan aplicables las cuantías aprobadas por el Consejo de Gobierno en el acuerdo anual de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.- Para atender el gasto derivado del presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria _____ de los presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20__.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que en los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones en materia de contratación administrativa de la citada Ley.

Además, en su apartado tercero, el precitado artículo establece que para acreditar la existencia de los contratos referidos, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Segundo.- La autorización y disposición de gastos corresponde al titular de la Consejería de Salud en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.- El titular de la Dirección General de _____ ejerce, por delegación, la competencia para la designación o el nombramiento de las personas físicas que impartan cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, así

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

como seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad organizada, en todos los casos, por dicha Dirección General, y la autorización y disposición, en su caso, de los correspondientes gastos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Consejería de Salud de _____ (BOPA _____).

Cuarto.- [Para el caso de expedientes de tramitación anticipada de gasto, se incorporará el siguiente párrafo] El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, define los expedientes de tramitación anticipada de gasto como aquéllos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

PROPONGO

Primero.- Designar a las siguientes personas físicas (ponente/ colaborador docente / elaborador de materiales...) de la actividad docente _____.

TIPO DE COLABORACIÓN DOCENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	IMPORTE HORA	IMPORTE
(ponente, colaborador, elaborador de materiales...)					
TOTAL					

Segundo.- Autorizar y Disponer a favor de los citados, el gasto total de _____ con cargo a la aplicación _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20__.

Tercero.- [Para el caso de expedientes de tramitación anticipada de gasto] Los anteriores actos quedan condicionados a que en la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el _____ exista crédito adecuado y suficiente, quedando en caso contrario sin efecto la resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO

ANEXO III. Modelo resolución designación ponentes y AD

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de gasto tramitado para la realización de la actividad docente _____, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Consejería se considera necesaria la celebración de la actividad docente _____ que se va a celebrar del ____ de _____ al ____ de _____ de 20__ a cuyos efectos resulta necesario designar las personas físicas que impartirán el mismo, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la indemnización de las mismas.

Segundo.- Justificación de la necesidad de que para la compensación por la prestación de la actividad formativa no resultan aplicables las cuantías aprobadas por el Consejo de Gobierno en el acuerdo anual de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.- Para atender el gasto derivado del presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria _____ de los presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20__.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 310 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que en los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones en materia de contratación administrativa de la citada Ley.

Además, en su apartado tercero, el precitado artículo establece que para acreditar la existencia de los contratos referidos, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

Segundo.- La autorización y disposición de gastos corresponde al titular de la Consejería de Salud en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Tercero.- El titular de la Dirección General de _____ ejerce, por delegación, la competencia para la designación o el nombramiento de las personas físicas que impartan cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, así

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

como seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad organizada, en todos los casos, por dicha Dirección General, y la autorización y disposición, en su caso, de los correspondientes gastos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Consejería de Salud de _____ (BOPA _____).

Cuarto.- [Para el caso de expedientes de tramitación anticipada de gasto, se incorporará el siguiente párrafo] El artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, define los expedientes de tramitación anticipada de gasto como aquéllos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.- Designar a las siguientes personas físicas (ponente/ colaborador docente / elaborador de materiales...) de la actividad docente _____.

TIPO DE COLABORACIÓN DOCENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	IMPORTE HORA	IMPORTE
(ponente, colaborador, elaborador de materiales...)					
TOTAL					

Segundo.- Autorizar y Disponer a favor de los citados, el gasto total de _____ con cargo a la aplicación _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 20__.

Tercero.- [Para el caso de expedientes de tramitación anticipada de gasto] Los anteriores actos quedan condicionados a que en la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el _____ exista crédito adecuado y suficiente, quedando en caso contrario sin efecto la resolución y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A GENERAL

Anexo IV – Modelo informe

Nº informe: 1/Nº expediente SITE, 2/ Nº expediente SITE, 3/ Nº expediente SITE, ... (tantos nº de informe como ponentes)
Asunto: Título actividad docente + nº edición
Fecha: a la fecha de la firma electrónica

D./Dña. _____, responsable/coordinador de la actividad docente _____

INFORMA:

Primero.- Que D./Dña. _____, con DNI _____, participó como ponente/ colaborador docente / elaborador de materiales en la actividad docente que se indica a continuación:

Título de la actividad docente	
Programa/actuación en que se enmarca	
Número de horas de docencia	

Segundo.- Que para el cálculo de la liquidación de gastos que corresponde a la actividad docente señalada en el punto anterior se han tenido en cuenta los importes vigentes durante el ejercicio de realización de la actividad docente aprobados por el Consejo de Gobierno, resultando la siguiente liquidación a favor de la persona señalada en el punto primero:

	Importe (euros)
Importe precio/hora (A)	
Número de horas de la actividad (B)	
Importe bruto total (C=AxB)	
Retención IRPF (D=15%xC)*	
Importe líquido (C-D)	

* En caso de residencia fiscal en el extranjero y existiendo convenio para evitar la doble imposición no se practicaría por la Oficina Presupuestaria la retención en concepto de IRPF.

	Importe (euros)
Gastos a compensar por locomoción	
Gastos a compensar por manutención / alojamiento	
Total gastos locomoción + manutención / alojamiento	

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

Fdo.

ANEXO V. Modelo Resolución O

RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para el abono de la actividad docente _____ por la Dirección General _____ de la Consejería de Salud, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de (fecha de firma electrónica) se designó a las personas formadoras y se autorizó y dispuso el gasto de la actividad docente mencionada que se ha desarrollado correctamente y conforme a las condiciones señaladas (documento de base contable D _____).

Segundo.- Una vez cumplidos los requisitos necesarios para el nacimiento de la obligación inherente al compromiso adquirido, es necesario seguir el procedimiento de ejecución de gastos legalmente establecido y proceder al reconocimiento de la misma.

Tercero.- Se define el reconocimiento de la obligación como el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a que se hubiese comprometido, según el principio del "servicio hecho", o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicho tercero en virtud de la ley o de un acto administrativo que, según la legislación vigente, lo otorgue.

Cuarto.- Obra en el expediente la acreditación documental del nacimiento de la obligación contraída. Asimismo, existe crédito adecuado y suficiente en la partida _____ correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 20__.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Segundo.- El artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

Tercero.- La Resolución de _____, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería (BOPA _____), dispone la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, de la Viceconsejería de Política Sanitaria y de la Secretaría General Técnica, de la competencia para el reconocimiento de obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios a ellos adscritos, cuando dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos de la Consejería.

Cuarto.- Las cuantías a percibir serán las determinadas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno _____ publicado en el BOPA de _____.

RESUELVO

Primero.- Reconocer la obligación y proponer el pago en firme correspondiente al gasto generado para el desarrollo de la actividad docente _____, por un importe de _____ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 20____, a favor de las siguientes personas físicas:

TIPO DE COLABORACIÓN DOCENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BRUTO	HACIENDA	IMPORTE LÍQUIDO
(ponente, colaborador, elaborador de materiales...)					
TOTAL					--- €

En Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTORA/A GENERAL

ANEXO VI. Modelo Propuesta Resolución O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para el abono de la actividad docente _____ por la Dirección General _____ de la Consejería de Salud, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de (fecha de firma electrónica) se designó a las personas formadoras y se autorizó y dispuso el gasto de la actividad docente mencionada que se ha desarrollado correctamente y conforme a las condiciones señaladas (documento de base contable D _____).

Segundo.- Una vez cumplidos los requisitos necesarios para el nacimiento de la obligación inherente al compromiso adquirido, es necesario seguir el procedimiento de ejecución de gastos legalmente establecido y proceder al reconocimiento de la misma.

Tercero.- Se define el reconocimiento de la obligación como el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a que se hubiese comprometido, según el principio del "servicio hecho", o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicho tercero en virtud de la ley o de un acto administrativo que, según la legislación vigente, lo otorgue.

Cuarto.- Obra en el expediente la acreditación documental del nacimiento de la obligación contraída. Asimismo, existe crédito adecuado y suficiente en la partida _____ correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 20__.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Segundo.- El artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

Tercero.- La Resolución de _____, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería (BOPA _____), dispone la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, de la Viceconsejería de Política Sanitaria y de la Secretaría General Técnica, de la competencia para el reconocimiento de obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios a ellos adscritos, cuando dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos de la Consejería.

PROPONGO

Primero.- Reconocer la obligación y proponer el pago en firme correspondiente al gasto generado para el desarrollo de la actividad docente _____, por un importe de _____ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 20__, a favor de las siguientes personas físicas:

TIPO DE COLABORACIÓN DOCENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BRUTO	HACIENDA	IMPORTE LÍQUIDO
(ponente, colaborador, elaborador de materiales...)					
TOTAL					--- €

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL/LA JEFE/A DE SERVICIO

ANEXO VII. Modelo Resolución O

RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para el abono de la actividad docente _____ por la Dirección General _____ de la Consejería de Salud, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de (fecha de firma electrónica) se designó a las personas formadoras y se autorizó y dispuso el gasto de la actividad docente mencionada que se ha desarrollado correctamente y conforme a las condiciones señaladas (documento de base contable D _____).

Segundo.- Una vez cumplidos los requisitos necesarios para el nacimiento de la obligación inherente al compromiso adquirido, es necesario seguir el procedimiento de ejecución de gastos legalmente establecido y proceder al reconocimiento de la misma.

Tercero.- Se define el reconocimiento de la obligación como el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a que se hubiese comprometido, según el principio del "servicio hecho", o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicho tercero en virtud de la ley o de un acto administrativo que, según la legislación vigente, lo otorgue.

Cuarto.- Obra en el expediente la acreditación documental del nacimiento de la obligación contraída. Asimismo, existe crédito adecuado y suficiente en la partida _____ correspondiente de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 20__.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 17 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, establece que las obligaciones económicas de la Administración del Principado y de sus organismos autónomos nacen de la ley, de los negocios jurídicos en que intervengan y de los actos y hechos que, según el Derecho, las generen.

Segundo.- El artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SALUD

Tercero.- La Resolución de _____, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería (BOPA _____), dispone la delegación en los titulares de las Direcciones Generales, de la Viceconsejería de Política Sanitaria y de la Secretaría General Técnica, de la competencia para el reconocimiento de obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios a ellos adscritos, cuando dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos de la Consejería.

RESUELVO

Primero.- Reconocer la obligación y proponer el pago en firme correspondiente al gasto generado para el desarrollo de la actividad docente _____, por un importe de _____ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria _____ de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 20__, a favor de las siguientes personas físicas:

TIPO DE COLABORACIÓN DOCENTE	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE BRUTO	HACIENDA	IMPORTE LÍQUIDO
(ponente, colaborador, elaborador de materiales...)					
TOTAL					--- €

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTORA/A GENERAL